

F A L L O

Estimada íntegramente la demanda interpuesta por Inmobiliaria Orozco de Inversiones, S.L., representada por doña Rocio Morales Sanzano, contra don José Manuel García Romero, en rebeldía en estos autos, declaro la resolución del contrato de compraventa suscrito entre las partes el 31 de enero de 2003, con pérdida de las arras entregadas por el comprador por valor de dieciocho mil treinta euros y treinta y seis céntimos (18.030,36 €), condenado al demandado a estar y pasar por dicha declaración, y al abono de las costas.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer, en el plazo de cinco días, a contar a partir de su notificación, recurso de apelación, que será resuelto por la Ilma Audiencia Provincial de Sevilla.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 3515-0000-04-0748-09, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo.: Doña Myriam Quintero Vicente.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia del demandado don José María García Moreno, por Diligencia de Ordenación de esta misma fecha de la Sra. Secretaria Judicial de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia que ha quedado expresada.

En Dos Hermanas, a siete de enero de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 10 de enero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, dimanante de procedimiento ordinario núm. 199/2008. (PP. 371/2011).

NIG: 2905142C20080000761.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 199/2008.

Negociado: DI.

Sobre: Ordinario.

De: Cdad. P. Sun Gardens.

Procuradora: Sra. González Haro, Silvia.

Contra: Don Geoffrey Guildford y doña Mary Elisabeth Ann Guildford.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 199/2008 seguido a instancia de Cdad. P. Sun Gardens frente a don Geoffrey Guildford y doña Mary Elisabeth Ann Guildford se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente, en cuanto a su encabezamiento y parte dispositiva:

SENTENCIA NÚN 100/2010

En Estepona, a doce de noviembre de dos mil diez.

La Sra. doña Mariana Peregrina Blanco, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 199/2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Cdad. P. Sun Gardens con Procuradora doña González Haro, Silvia y Letrado/a D/Dña.; y de otra como demandado don Geoffrey Guildford y doña Mary Elisabeth Ann Guildford con Procurador/a D/Dña. y Letrado/a D/Dña. sobre Ordinario y,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Silvia González de Haro en nombre de Comunidad de Propietarios Sum Gardens contra don Geoffrey Guildford y doña Mary Elisabeth Ann Guildford, debo condenar y condeno a los demandados a que, firme esta resolución, abonen a la citada actora la cantidad de 3.088,91 euros, tres mil ochenta y ocho euros y noventa y un céntimos más el interés legal, todo ello con expresa condena en costas a dichos demandados.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 2731, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Estepona.

Y encontrándose dichos demandados, don Geoffrey Guildford y doña Mary Elisabeth Ann Guildford, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Estepona, a diez de enero de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 16 de febrero de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de autos núm. 1416/2010.

NIG: 28079 4 0058503 /2010 01005.

Núm. Autos: Demanda 1416/2010.

Materia: Despido.

Demandante: Don José Sánchez Ruiz de la Hermosa.

Demandada: Plaza Sistemas, S.L.